MINISTERIO DE SALUD

Resolución 3523/2022

RESOL-2022-3523-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 13/12/2022

VISTO el Expediente EX-2022-119882316-APN-DIS#MS y la Resolución de este Ministerio RESOL-2022-1165-APN-MS de fecha 13 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2022-1165-APN-MS del 13 de junio de 2022 se aprobó la convocatoria para la adjudicación de becas de investigación “Salud Investiga” 2022-2023 sobre las áreas temáticas prioritarias definidas por la Agenda Nacional de Investigación en Salud Pública así como por la consulta efectuada a Direcciones y Programas del MINISTERIO DE SALUD.

Que las áreas temáticas referidas se centran en aspectos de Salud Pública orientados hacia un enfoque participativo y federal así como en la evolución de la pandemia por COVID- 19 en Argentina y en los resultados de la campaña de vacunación.

Que en el mismo acto se aprobaron las bases de la convocatoria para la adjudicación de Becas de Investigación “Salud Investiga” 2022-2023, conforme Anexos I - Bases estudios individuales (IF-2022-50328454-APN-DIS#MS) y Anexo II - Bases estudios múltiples investigadores/as (IF-2022-50328922-APN-DIS#MS) y se dispuso el financiamiento de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) becas anuales de investigación, por un total de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL ($ 528.000.-) cada una.

Que, además, las bases mencionadas disponen que las becas tendrán una duración de un año y comenzarán el 1° de diciembre de 2022.

Que mediante IF-2022-123417367-APN-DIS#MS se detalla el procedimiento y los criterios de selección de los proyectos ganadores de la convocatoria referida.

Que, en dicho marco, en cuanto a los estudios individuales, luego de transcurridas las distintas instancias de evaluación previstas, CINCUENTA Y OCHO (58) proyectos superaron los niveles de corte en cuanto calidad de confección como a relevancia de las propuestas.

Que, en cuanto a los estudios de múltiples investigadores/as, luego de cumplidas todas las etapas de evaluación de los proyectos, se definió la adjudicación de CIENTO NOVENTA Y DOS (192) becas para dicha categoría.

Que la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD ha analizado el resultado de las evaluaciones de pares realizadas por expertos y ha elaborado el listado de ganadores por orden de mérito.

Que, en otro orden, resulta pertinente actualizar la fecha de inicio de las becas, pasando del 1° de diciembre de 2022, al 15 del mismo mes, por lo que culminarán el 15 de diciembre de 2023.

Que la ejecución de las Becas de Investigación asegura el desarrollo eficiente de los recursos humanos en salud mediante la formación de investigadores de reciente inicio.

Que los resultados de estas investigaciones estratégicas aportarán propuestas para la toma de decisiones en políticas de salud en todos los niveles de gestión del sistema.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA, la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA y la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD han prestado conformidad a la presente medida, propiciada por la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 103 de la Constitución Nacional y por la Ley de Ministerios Nº 22.520, sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Anexo I (IF-2022-50328454-APN-DIS#MS - Bases estudios individuales) y el Anexo II (IF-2022-50328922-APN-DIS#MS - Bases estudios múltiples investigadores/as), de la Resolución RESOL-2022-1165-APN-MS, en cuanto a la fechas de inicio y finalización de las becas otorgadas mediante la presente, estableciéndose el plazo de duración de las mismas desde el 15 de diciembre de 2022 al 15 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse CINCUENTA Y OCHO (58) Becas “Salud Investiga” para estudios individuales, cuya duración será de un año desde el 15 de diciembre de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2023, por un monto total de PESOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL ($ 30.624.000) a razón de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL ($ 528.000) cada una, con la siguiente distribución: PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 475.000) en concepto de estipendio para el becario y PESOS CINCUENTA Y TRES MIL ($53.000) destinados a la Institución respaldatoria de cada becario, cuya nómina figura en el ANEXO I (IF-2022-123426432-APN-DIS#MS) que forma parte integrante de la presente Resolución, en la medida en que existan fondos disponibles.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse CIENTO NOVENTA Y DOS (192) Becas “Salud Investiga” para Estudios Múltiples Investigadores/as, cuya duración será de un año desde el 15 de diciembre de 2022 hasta el 15 de diciembre de

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo

2023, por un monto total de PESOS CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ($ 101.376.000) a razón de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL ($ 528.000) cada una, con la siguiente distribución: PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 475.000) en concepto de estipendio para el becario y PESOS CINCUENTA Y TRES MIL ($ 53.000) destinados a la Institución respaldatoria de cada becario, cuya nómina figura en el ANEXO II (IF-2022-123417547-APN-DIS#MS) que forma parte integrante de la presente Resolución, en la medida en que existan fondos disponibles.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la ejecución de las becas de investigación aprobadas por la presente Resolución, por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES ($ 132.000.000), será imputado a las partidas presupuestarias del Programa 49, Actividad Programática N° 3, Inciso 3.9.6, debiendo efectivizarse el 50 % durante el primer trimestre del ejercicio correspondiente a 2023 por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES ($ 66.000.000) y el 50% restante a partir de agosto de 2023 por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES ($ 66.000.000), en la medida en que existan fondos disponibles.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/12/2022 N° 102269/22 v. 15/12/2022

Fecha de publicación 15/12/2022